



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-01/2026
ENERO 13/2026

ACUERDO No. TJAN-P-06/2026

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA DAMAS JATZIBETH AMADOR QUIÑONES, COMO SECRETARIA DE PRESIDENCIA, LO ANTERIOR CON MOTIVO DE VACANTE.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.

- II.** Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la cual se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-01/2026
ENERO 13/2026

ACUERDO No. TJAN-P-06/2026

- III.** Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV.** Luego, con fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit¹.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.
- VI.** Dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

¹ En adelante se le denominará "Ley Orgánica".



VII. En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.

VIII. Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

IX. En seguimiento a lo señalado, el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

X. Ahora, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés y en atención a la nueva conformación que allí se establece, tuvo a bien establecer las directrices para la transición y el correcto funcionamiento del



Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con la emisión de un nuevo Reglamento Interior.

XI. Posteriormente, con fecha veinte de diciembre del dos mil veintitrés, el Pleno aprobó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, el nuevo Reglamento Interior del Tribunal, en el que se establece la estructura orgánica del Tribunal, dentro de las cuales se encuentra la plaza de Secretario de Presidencia, en el cual se establecen las atribuciones y funciones de dicha área, cuyo objeto es coadyuvar en el cumplimiento eficaz y eficiente en la función que realiza la Presidencia de este Tribunal, tal y como quedo asentado en su artículo 52, del citado Reglamento.

XII. Ahora, atendiendo a la naturaleza del presente acuerdo, es dable señalar que el pasado veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, el Pleno del Tribunal, aprobó en la Séptima Sesión Extraordinaria, el acuerdo número TJAN-P-055/2025, mediante el cual designó al Licenciado en Derecho Ramiro Rosales Jiménez, como Director Jurídico, con motivo de la vacante que dejó la Licenciada Leticia Juárez Castañeda, quedando disponible el puesto de Secretario de Presidencia.

XIII. Derivado de la anterior designación, resulta indispensable que el Pleno tome las medidas pertinentes, a efecto de que lleve a cabo la designación de la persona que ocupará la plaza vacante de Secretario de Presidencia, que dejó el Licenciado Ramiro Rosales Jiménez, y así,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-01/2026
ENERO 13/2026

ACUERDO No. TJAN-P-06/2026

no queden paralizadas las funciones que se vienen desarrollando en la Presidencia del Tribunal.

- XIV.** Por lo que, la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracción XI, de la Ley Orgánica, pone a consideración del Pleno, la propuesta para que sea designada la persona que ocupara la citada vacante en la Presidencia a su cargo, misma que se realiza conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa, se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-01/2026
ENERO 13/2026

ACUERDO No. TJAN-P-06/2026

los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Integración del Pleno.



Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III. Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El artículo 8 de la Ley Orgánica, dispone que el Tribunal para su adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, además de los magistrados que integran



las Salas, contara con un Secretario del Pleno, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, Secretarios Proyectistas, Secretarios de Acuerdos, Actuarios y demás Servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal.

Por su parte el artículo 20 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit², dispone que el Pleno es el órgano de gobierno del Tribunal, a cargo de su administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional.

Ahora, considerando el objeto del presente Acuerdo, es importante precisar que, en términos del artículo 27, fracción XIV de la Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal cuenta con la facultad de:

"...XIV. Expedir, modificar o abrogar los reglamentos, acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

En el mismo sentido, la fracción VI, del citado numeral 27 de la Ley Orgánica, establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

² En adelante se le denominará "Ley Orgánica".



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

"Designar y remover a los Titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal."

Asimismo, el artículo 17, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establecen lo siguiente:

"Artículo 17. Facultades y obligaciones del Pleno. Además de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica, el Pleno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;

II. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran para el debido cumplimiento de los asuntos de la competencia del Tribunal;

(...)

VII. Aprobar los acuerdos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal;

;"

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones que, en lo particular, lo facultan para designar a los titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal.



IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno, quien durará en su encargo tres años pudiendo ser reelecto por un periodo igual.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la designación de la citada Magistrada Numeraria para que continuara ejerciendo la función de Presidenta de este Tribunal, por otro periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.



Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI y XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"XI. Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a esta Ley o el Reglamento Interior corresponda al Pleno;"

"XV. Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Por otra parte, en la fracción XII del citado numeral, se establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

"Vigilar que la función jurisdiccional se realice conforme a los principios constitucionales y los previstos en esta Ley"

Finalmente, el artículo 15, fracción II, del Reglamento Interior, establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

"Proponer la adopción de los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración



de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, la de proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a esta Ley o el Reglamento Interior corresponda al Pleno.

V.- De la Secretaría de Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Derivado de la emisión por parte del Pleno del Tribunal, del Reglamento Interior, el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, fue contemplado dentro del Título Tercero, intitulado "DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA", compuesto de cuatro capítulos, aquellas áreas del Tribunal, que si bien no tiene competencia formal sobre asuntos jurisdiccionales, cumplen una función de apoyo especializado en el cumplimiento de la encomienda constitucional y legal que desempeñan los órganos jurisdiccionales del Tribunal; estas áreas Administrativas son la Secretaría de Presidencia, el Departamento de Administración, la Dirección Jurídica y la Unidad de Transparencia.

Asimismo, en el citado capítulo se señalan las disposiciones relativas a su integración, facultades, obligaciones y requisitos de elegibilidad de quienes ocupen la titularidad de dichas áreas administrativas.

Al respecto, es preciso señalar que la Secretaria de Presidencia, tiene como propósito, auxiliar al Presidente del Tribunal, en la organización de la agenda de trabajo para el mejor cumplimiento de los acuerdos y compromisos derivado



del ejercicio de sus funciones, vigilando su desarrollo oportuno, así como escalear, organizar y controlar el manejo discrecional de la información que se reciba y genere la presidencia, y en general, realizar todas aquellas funciones establecidas en el artículo 52 del Reglamento Interior del Tribunal, mismas que a continuación se detallan:

Artículo 52. Facultades y obligaciones de la Secretaría de Presidencia. *La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría de Presidencia tendrá, las siguientes facultades y obligaciones:*

- I.** *Auxiliar al Presidente en la organización de la agenda de trabajo para el mejor cumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados del ejercicio de sus funciones, vigilando su desahogo oportuno;*
- II.** *Coordinar la asistencia del Presidente en diversos actos públicos o privados;*
- III.** *Establecer, organizar y controlar el manejo discrecional de la información que se reciba y genere Presidencia;*
- IV.** *Brindar atención oportuna a los servidores públicos tanto del Tribunal como de dependencias externas y al público en general, que soliciten audiencia con el Presidente, y exponer a éste el motivo de la petición, a fin de permitir su ágil, oportuna y adecuada atención;*
- V.** *Llevar el control de las audiencias y los asuntos atendidos por el Presidente, así como de las resoluciones adoptadas y los resultados obtenidos;*



- VI.** *Integrar la versión final del informe anual del Presidente, incorporando los análisis correspondientes sobre los resultados de la gestión jurisdiccional, las áreas de apoyo y administrativas;*
- VII.** *Coordinar el desarrollo integral de la ceremonia de presentación del informe anual de labores del Presidente;*
- VIII.** *Diseñar las memorias de gestión y participación del Presidente en eventos oficiales supervisando su edición y distribución;*
- IX.** *Atender las relaciones públicas del Presidente;*
- X.** *Establecer y mantener la coordinación necesaria entre la Presidencia y las distintas áreas que conforman el Tribunal, para garantizar el logro de los propósitos institucionales;*
- XI.** *Realizar las acciones necesarias para verificar que se dé cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley de Archivos;*
- XII.** *Recibir de parte de las áreas responsables, los informes trimestrales que generen en relación con el trámite de los asuntos de su competencia, y*
- XIII.** *Las demás que señale el presente Reglamento Interior y las que le encomiende el Presidente.*

Tal como se puede advertir, la función que realiza el Secretario de Presidencia, es de suma importancia en todas las actividades que desarrolla el Presidente de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica, por lo que la citada área deberá contar con los mejores perfiles para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones antes citadas.



III.- De la designación del Titular de la Secretaría de Presidencia.

Tal y como ha quedado asentado en párrafos anteriores, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, sentó las bases con la creación de su nuevo Reglamento Interior en el mes de diciembre de dos mil veintitrés, en donde se contempla la estructura orgánica de este Tribunal de Justicia Administrativo de Nayarit, dentro de los cuales destaca la estructura jurisdiccional y administrativa del Tribunal.

En este sentido, es importante destacar que, el pasado veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, el Pleno del Tribunal aprobó en la Séptima Sesión Extraordinaria, el Acuerdo número TJAN-P-055/2025, mediante el cual designó al Licenciado Ramiro Rosales Jiménez como Director Jurídico del Tribunal, lo anterior con motivo de la vacante que dejó la Licenciada Leticia Juárez Castañeda.

Por lo que, con motivo de la anterior designación, el Pleno del Tribunal deberá tomar las medidas necesarias a efecto de que se designe a la persona que ocupará la plaza vacante que dejó el Licenciado Ramiro Rosales Jiménez, de Secretario de Presidencia, con adscripción a la Presidencia del Tribunal.

Por lo anterior, y ante la necesidad de cubrir el puesto vacante que dejó el Licenciado Ramiro Rosales Jiménez, la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones que le confiere el



artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pone a consideración de este Órgano Colegiado, la propuesta para que la Licenciada Damas Jatzibeth Amador Quiñones, ocupe el puesto de Secretaria de Presidencia, misma que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 53, del Reglamento Interior.

Se afirma lo anterior, derivado de la valoración curricular que fue realizada la citada profesionista, así como de la documentación que se desprende de su expediente de personal que exhibe, y del cual se adjunta como anexo número uno al presente acuerdo, por lo que se concluye que, cumple con el perfil idóneo para ocupar el puesto al cual se propone.

Ahora, es oportuno señalar que, en el artículo 53 del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará la titularidad de la Secretaría de Presidencia, los cuales se enuncian a continuación:

Artículo 53. Requisitos de elegibilidad del titular de la Secretaría de Presidencia. Para ocupar la titularidad de la Secretaría de Presidencia, se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;



- III. Contar, preferentemente, con título y cédula profesional;*
- IV. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito cometido por servidores públicos, y*
- V. No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

Como se desprende de lo anterior, y una vez analizados los documentos que conforman el expediente de la Licenciada Damas Jatzibeth Amador Quiñones, se advierte que se cumplen todos y cada uno de los requisitos citados en el artículo 53 del Reglamento Interior, tal y como se expone a continuación:

Requisitos	Documento que lo acredita
I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	Acta de Nacimiento con la que acredita ser de Nacionalidad Mexicana.
II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;	Acta de Nacimiento, que acredita la edad requerida
III. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente	Cédula Profesional y Título
IV. Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, laboral, fiscal o penal de cuando menos tres años;	Curriculum, mediante el cual se advierte el ejercicio de la profesión.



V. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos,	Carta de no antecedentes penales.
VI. No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público..	Constancia de no inhabilitación

De lo anterior se concluye que la Licenciada Damas Jatzibeth Amador Quiñones, cuenta con el perfil idóneo para ocupar la plaza vacante de Secretario de Presidencia, además de que cuenta con la experiencia, profesionalismo y ética para ocupar dicho cargo.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal una vez analizados y validados los documentos de la propuesta que se presenta, determina que se cumple con los requisitos, características y elementos necesarios, por lo que resulta procedente designar a la Licenciada Damas Jatzibeth Amador Quiñones, para ocupar el cargo de Secretaria de Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior con efectos a partir del dieciséis de enero de dos mil veintiséis.

La anterior designación, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia laboral del Estado de Nayarit.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 27, fracciones XI, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, así como los diversos 5, fracción V, inciso c), 16, 20, fracciones XI, XX, XXII, 52 y 53 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno.

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la designación la Licenciada Damas Jatzibeth Amador Quiñones, como Secretaria de Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con efectos a partir del dieciséis de enero de dos mil veintiséis.

Lo anterior, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia Laboral del Estado de Nayarit.

Segundo. Expídase el nombramiento a la profesionista designada, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-01/2026
ENERO 13/2026

ACUERDO No. TJAN-P-06/2026

Tercero. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente de la profesionista designada al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

Cuarto. Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y el Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la **Primera Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día trece de enero de dos mil veintiséis. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

